



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-42596207-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-66285691- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-546-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal obrantes en las páginas 1/5 y 6 del RE-2020-66281806-APN-DGDYD#JGM del EX-2020-66285691-APN-DGDYD#JGM, y de la nota de ratificación obrante en el RE-2020-83730717-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **634/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.13 15:49:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.13 15:49:34 -03:00

ACTA ACUERDO

PROGRAMA PRODUCTIVO (SUSPENSIONES) DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 15 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Darío Carosella en su carácter de Director de RRHH, Marcelo Adrian Diaz en su carácter de Gerente Ejecutivo de RRHH de Planta Pacheco, y la Dra. Maria Angela Stelzer en su carácter de apoderada, en adelante **LA EMPRESA** y, por la otra, los Representantes de la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)** Sres. Jorge Néstor Lobo, en su carácter de Secretario General de la Seccional San Martin, y el integrante de la **COMISIÓN DE RELACION** de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. PLANTA PACHECO**, Sr. Ramon Hugo Lema en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

MANIFESTACIONES PREVIAS

1.- **LA EMPRESA** hace saber que hasta la declaración de emergencia sanitaria vinculada a la pandemia del Covid-19 se encontraba desarrollando sus actividades industriales en el contexto productivo que resultaba de una particular gravedad, originada esta gravedad no solo por la situación económica que atraviesa nuestro país, sino también, por la situación global enmarcada en la crisis de los mercados internacionales a los que Volkswagen Argentina S.A. Planta Pacheco destina sus productos, circunstancias todas ellas ajenas al riesgo empresario. -

Destaca que esta situación (crisis de mercado nacional e internacional) ha sido incluso expuesta en programas de suspensiones presentados durante años anteriores, destacando que a la fecha se mantiene el contexto referido en torno a la situación del mercado automotriz, e inclusive se agravó la situación por cuestiones que resultan de público conocimiento vinculadas a la pandemia Covid- 19. -

2.- Asimismo, y sin perjuicio de lo referido en el punto precedente, continúa manifestando **LA EMPRESA**, que, cabe recordar que además, durante desde



RE-2020-66281806-APN-DGDYD#JGM

principios del año 2019 ha dejado de producir en su Planta de General Pacheco el modelo Suran en todas sus versiones en atención a que se trataba de un modelo de reconocida antigüedad y que oportunamente será reemplazado por el nuevo modelo para lo cual se estaba trabajando, en la medida que las condiciones actuales lo permiten.

3.- Que tal como resulta de público y notorio conocimiento, actualmente la pandemia vinculada al denominado virus "COVID-19" se encuentra provocando estragos a niveles sanitarios y económicos en el mundo. -

Las consecuencias de la pandemia tuvieron su impacto en el país y ello derivó en la declaración de la emergencia sanitaria, económica, del aislamiento obligatorio y de la prohibición para los empleados de concurrir a sus lugares de trabajo (Ley 27.541, DNU 260/20, DNU 297/20 y sus concordantes, modificatorios y prorrogas). ---

La situación de emergencia a nivel mundial ha impactado en todas y cada una de las actividades, incluyendo desde ya a la actividad desarrollada por **LA EMPRESA**, específicamente generando como consecuencias inmediatas - aunque no resultan ser las únicas- la pronunciada caída de la producción, significando ésta el principal objeto de su giro empresario, y siendo previsible que dichas consecuencias se agraven con el transcurso del tiempo. -

4.- En razón de lo anterior **LA EMPRESA** hace saber que hasta la declaración de emergencia sanitaria se encontraba produciendo solo el modelo Amarok en sus diferentes versiones y que, por lo mismo, así como por las razones apuntadas previamente, ya contaba con un exceso importante de personal afectado a la producción a lo que se sumó el hecho que a raíz de la pandemia referida la producción se mantuvo detenida en su totalidad desde el 20 de marzo del corriente y recién a partir del 18 de mayo se habilitó la apertura parcial del establecimiento, y a la fecha se desconoce la posibilidad de retorno a la actividad en condiciones normales, e inclusive aún en el caso del cese de las circunstancias vinculadas a la pandemia Covid -19 las consecuencias perjudiciales en materia económica y financiera serán inevitables.-

5.- A través de medidas organizativas pero coyunturales, **LA EMPRESA** realizó esfuerzos en la búsqueda del mantenimiento del esquema de producción de unidades y con ello, lograr el sostenimiento de la mayor cantidad posible de los puestos de trabajo, resultando a la fecha imposible continuar con la actividad normal en el contexto de emergencia referido y que resulta de público conocimiento.



RE-2020-66281806-APN-DGDYD#JGM

6.- En orden a las motivaciones explicitadas en las sucesivas reuniones mantenidas al efecto, **LA EMPRESA** expresa que en la actual circunstancia resulta imprescindible implementar un esquema de suspensiones rotativas y de la totalidad del personal representado por ASIMRA (lideres) afectado a la producción en planta, esto durante el mes de octubre del año 2020.

7.- Reafirmando lo manifestado, **LA EMPRESA** hace saber a los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, que se ve en la ineludible necesidad de implementar el esquema referido previamente y que a su vez durante la semana desde el 28/09/2020 al 2/10/2020 deberá realizar también una “parada técnica” vinculada a las tareas de producción del nuevo modelo (proyecto Tarek). -

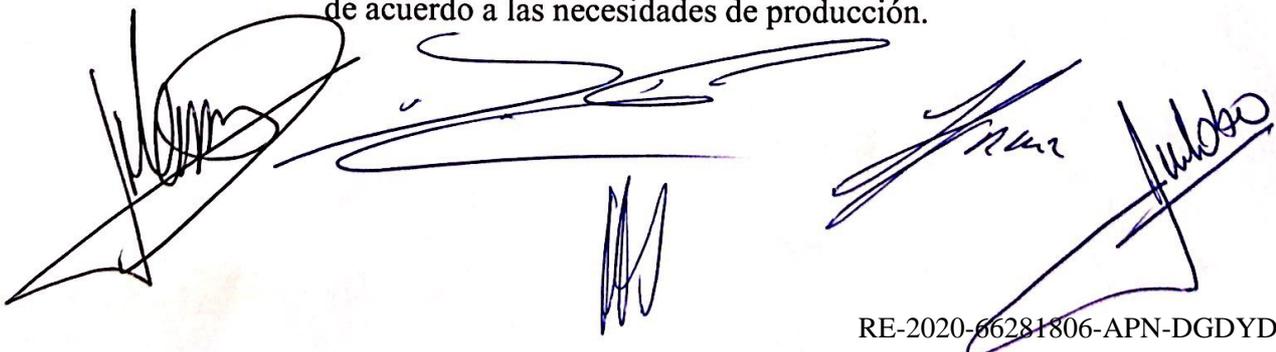
8.- Los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** manifiestan su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones decidieron llevar a cabo negociaciones con la **EMPRESA** que permitan preservar la fuente de trabajo y atenuar los perjuicios de sus representados de la Planta Industrial de Volkswagen Argentina S.A de General Pacheco, a fin de evitar o morigerar las medidas propuestas por **LA EMPRESA** en los párrafos precedentes, sin perjuicio de considerar que las jornadas de inactividad por “parada técnica” deberán tener un tratamiento diferenciado. -

A la fecha, luego de varias reuniones y de un fructífero intercambio de ideas entre **LAS PARTES** teniendo en cuenta las **MANIFESTACIONES PREVIAS** precedentes, han arribado a coincidencias conceptuales las que se manifestarán en el presente:

ACUERDO

PRIMERO: La **EMPRESA** procederá durante el mes de octubre del año 2020 a desarrollar su actividad productiva mediante el siguiente esquema:

- I. Cumplimiento de tareas en uno y dos turnos según corresponda y de acuerdo a las necesidades de producción.



RE-2020-66281806-APN-DGDYD#JGM

- II. Suspensión de la prestación de tareas de uno de los turnos antes referidos (punto I) de manera rotativa.
- III. Suspensión de la totalidad del personal.
- IV. Suspensión por parada técnica.

El esquema referido comprenderá a la totalidad del personal representado por ASIMRA (lideres) afectado a la producción. -

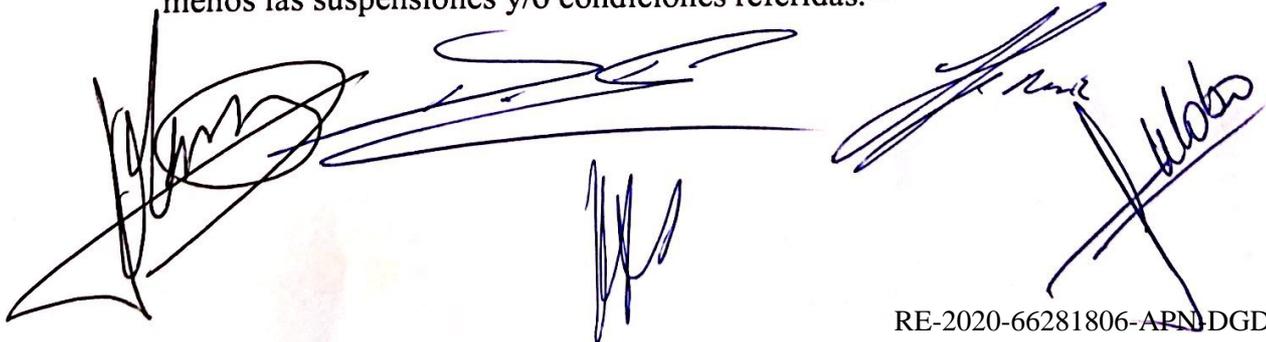
Sin perjuicio de lo referido previamente, se aclara que eventualmente parte del personal podría ser convocado por la empresa para ser afectado a tareas preparativas puntuales vinculadas al nuevo modelo que la compañía se encuentra desarrollando u otras, todo ello en condiciones normales de trabajo (es decir sin estar afectadas por el presente esquema).-

SEGUNDO: El personal percibirá por las jornadas de suspensión (Puntos II y III de la Cláusula Primera), una suma no remunerativa bajo la denominación de “suspensión”, la que consistirá en el pago del 70% del salario bruto según corresponda (art. 223bis de la LCT).-

Por las jornadas de inactividad vinculadas al punto IV de la cláusula Primera el personal percibirá una suma no remunerativa bajo la denominación de “suspensión parada técnica Art. 223bis” equivalente al 79% del salario bruto según corresponda.

TERCERO: Las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por el esquema referido en el punto **PRIMERO** se efectuarán de conformidad con lo previsto legalmente y/o por los medios que resulten posibles en virtud del actual asilamiento decretado. -

CUARTO: Ambas **PARTES** convienen que, en caso de existir variaciones en la situación descrita en las **MANIFESTACIONES PREVIAS** que ameriten un cambio en el esquema referido en el punto **PRIMERO** de la presente, se reunirán con la urgencia del caso con el objeto de modificar en mas o en menos las suspensiones y/o condiciones referidas. -



RE-2020-66281806-APN-DGDYD#JGM

QUINTO (PAZ SOCIAL): Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -

SEXTO: Cualquiera de las **PARTES**, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación. -

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-

The image shows several handwritten signatures and dates in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature with the date '22/11' written below it. On the right, there is another large signature, and below it, the name 'Julio' is written.

ACUERDO VW - ASIMRA - Ref: EX ACTA 15.09.2020 SUSP. OCTUBRE 2020

Apellido Nombre	D.N.I.	Apellido Nombre	D.N.I.
LEMA RAMON HUGO	17984440	TRONCOSO MARTIN	27745912
GIOVAGNOLI DANIEL JULIO	18337342	RODRIGUEZ EMILIANO LUIS	30979008
BERMEJO SERGIO ADRIAN	22777853	LO CONTE CRISTIAN ARIEL	26826437
PEDROZO CARLOS GUSTAVO	20788794	MONTAÑA FABIAN ALBERTO	23008940
TORRES ALEJANDRO	23216977	RODRIGUEZ HORACIO ALBERTO	24412960
DIAZ ROBERTO MARCELO	20593276	SANTUCCI CLAUDIO ANTONIO	26959377
DE LUZ RAMON BENJAMIN	20748457	CARONE ADRIAN MARCELO	23174794
CONTRERAS NESTOR DANTE	23403078	TOSOLINI ALBERTO	24580432
WILSON RAUL ADOLFO	22791877	ALAGASTINO DANIEL EDGARDO	25436886
DARRE DIEGO DANIEL	22759271	PALMUCCI JUAN MANUEL	23665505
MARCHESANO MIGUEL ANGEL	20068538	ARTURI ADRIAN HORACIO	23703017
IRIART ARMANDO RAUL	17473866	GHIGLIONE JUAN MARTIN	23508823
GALIANA ADRIAN FERNANDO	22890381	FOSTER NESTOR OSVALDO	18600315
ETCHETO PABLO ALEJANDRO	23774031	VILLALBA GUSTAVO ARIEL	24231867
CUELLO FERNANDO ARIEL	21914219	GUILLARREZA MARIANO DANIEL	24535328
ALVAREZ MAURICIO RICARDO	22948433	MONENTE MARTIN GABRIEL	22516681
MADERNA CRISTIAN CESAR J	23671468	ADEnte RODOLFO ALBERTO	20313677
VOLKER GUSTAVO DANIEL	22689233	MOYANO PEÑA JOSE MANUEL	28653077
VELAZCO ERNESTO JUAN	17417122	GOMEZ JOSE PABLO	28194645
ROJAS HECTOR DANIEL	22129500	CABRAL IGNACIO JACINTO	20069372
FICO LUCIANO MARIO	16168759	DUTHIL ARIEL RICARDO	29489578
CIOCCA WALTER	26363086	RUCCO FERNANDO GABRIEL	26894285
MENZEL FERNANDO DANIEL	25315395	RAMOS HECTOR ADRIAN	16896818
DA DAMOS JOSE ANTONIO	24291151	GALLARDO RICARDO DANIEL	22860581
ROCCO ROLANDO	22970091	CORREA JAVIER EDUARDO	24288922
SIMONE DIEGO LEONARDO	20200392	RUEL SEBASTIAN	22471718
DURE PABLO JAVIER	25875608	CHIARI CLAUDIO NORBERTO	16498057
GUZMAN LUIS MARCELO	20070223	SCHROH DIEGO SEBASTIAN	30655708
TOLEDANO RODOLFO DANIEL	22635966	PUJOL MATIAS MAURO EZEQUIEL	27201976
YOPOLO GUSTAVO JAVIER	23118281	ESQUIVEL ROBERTO GABRIEL	23996586
OTTAVIANO OSVALDO JAVIER	22940617	PRIETO CRISTIAN EMMANUEL	32273050
SIMEONI OSVALDO FABIAN	20435672	INVERNO OMAR OSCAR	22052998
PANICO HERNAN	25177390	MASTROVINCENTO JAVIER GASTON	25647455
CARRASCO DIEGO	25687416	CASAS LEONARDO GERMAN	28623149
OLMEDO RAMON	21677259	STANKEVICIUS TOMAS ANDRES	24314090
RUBINO GERMAN	25677817	DI SALVO MARIANO RICARDO	24216138
SEGOVIA FERNANDO	17097629	AVILES CARLOS ALBERTO	33342961
NAVARRA CARLOS ANTONIO	17477845	MARTORELL FERNANDO FAVIO	20200180
BIDIGARAY HORACIO ALBERTO	24335544	D'AQUILA JUAN MARCELO	23177725
ESPOSITO EDUARDO DANIEL	25144029	AMIN ALEJANDRO YAEL	34798648
LLANES HECTOR RAUL	17476558	BRIZUELA HERNAN MIGUEL	21139684
VARELA PABLO LUCAS	20745853	VISCONTI DIEGO RICARDO	23154813
ESPINOSA SERGIO MARTIN	22860931	MAZZA FEDERICO AUGUSTO	29152741
PEREZ WALTER ALCIDES	22038482	ANTONACCI GABRIEL JOSE	20761267
SEISDEDOS CRISTIAN GABRIEL	22834196	GALVAN MARCELO MARTIN	27012380
ACOSTA EDGARDO JAVIER	23109794	GARIGLIO LEONARDO RUBEN	22744095
AGUILAR GABRIEL GONZALO	24587342	RICCO PABLO MARCELO	22582091
BEBER FABIAN ALBERTO	22518259	INSAURRALDE CARLOS CESAR	25436707
DELRIEU RUBEN DANIEL	18085936	ARNOLD JAVIER HERNAN	28436906
GARRO LEONARDO ARIEL	21837806	FORCE VICTOR HUGO	20655782
RECAGNO OSCAR ALBERTO	21089765	KLUG WALTER GABRIEL	24231279
RODRIGUEZ RAFAEL ALBERTO	22083679	VIAPPANI CARLOS DANIEL	20008969
PAVONE CARLOS CLAUDIO	16038696		
COLOMBRES JAVIER ROBERTO	25389965		
TAUBER WALTER FABIAN	18446815		
GONZALEZ CARLOS JAVIER	24966638		
MULLER CARLOS GABRIEL	20761600		
VALDEZ CARLOS RICARDO	21668545		
GATICA MARCELO JAVIER	25044667		
ABATE JUAN CARLOS	23820610		

**RATIFICA ACUERDO. SUSCRIBE Y RATIFICA LISTADO DE PERSONAL. SOLICITA
HOMOLOGACIÓN.**

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales n° 3

S / D

Ref.: EX- EX-2020-66285691-APN-DGDYD#JGM

JACINTO DANIEL CICERO, Secretario Adjunto Nacional de la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.)**, DNI 8.599.996, entidad sindical con Personería Gremial Nacional N° 329, con domicilio real y constituido en la calle Azcuénaga 1234, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico coorgremialeinterior@asimra.org.ar y celular 1157542711, respetuosamente me presento ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, y manifiesto:

Que vengo a ratificar en su totalidad firma y contenido del acuerdo arribado en forma directa entre Volkswagen Argentina SA y la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), en fecha 15/09/2020 (obrante en las páginas 1/5 del RE-2020-66281806-APNDGDYD#JGM y listado de personal en la pag. 6 del mismo RE, agregado al expediente de la referencia), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, aplicable al personal supervisor dependiente de la empresa comprendido en el ámbito de representación de la ASIMRA.

En virtud de lo expuesto, solicito se proceda a la pronta y oportuna homologación del acuerdo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.


JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

RE-2020-83730717-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-83730717-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.02 12:17:06 -03:00

LUIS ALBERTO GARCIA ORTIZ - 20045293492
en representación de
ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA
METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30536802793

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.02 12:17:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 546-21 Acu 634-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.